

040
SH-4911-2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION 1297 de 23 de abril de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO CONTRA INVERSIONES LA ABADIA S.A. IDENTIFICADOS CON Nit. 9002053895.

CONTRA: INVERSIONES LA ABADIA S.A.
EXPEDIENTE: LIQ16-36

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO a INVERSIONES LA ABADIA S.A. IDENTIFICADOS CON Nit. 9002053895 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, del inmueble identificado catastralmente con el No 000000050248803, por las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ16-36

Anexos: Aviso para publicación de la resolución 1297 de 23 de abril de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION- INVERSIONES LA ABADIA S.A. 9002053895

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ16-36

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a INVERSIONES LA ABADIA S.A. IDENTIFICADOS CON Nit. 9002053895 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de la RESOLUCION 1297 de 23 de abril de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEL EXPEDIENTE LIQ16-36 sobre el inmueble identificado catastralmente con el No. 000000050248803 por las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 ubicado en Chía Cundinamarca, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que, la sociedad **INVERSIONES LA ABADIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **9002053895**, propietaria y/o poseedor, adeuda al Municipio la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTI UN PESOS (\$52,954,021,00) M/L**, valor determinado al día 21 de abril de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000050248803**, por la(s) vigencia(s) **2016-2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), la sociedad **INVERSIONES LA ABADIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **9002053895**, que adeuda al Municipio la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$36,705,951,00) M/L**, valor determinado al día 21 de abril de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000050248803**, por la(s) vigencia(s) **2016-2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$980,647,00) M/L**, valor determinado al día 21 de abril de 2021, por concepto de **SOBRETASA DE ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000050248803**, por la(s) vigencia(s) **2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que

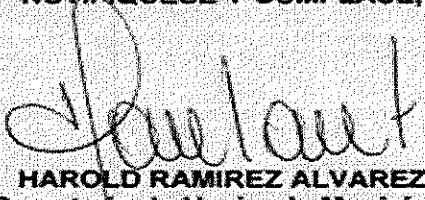
- 1291

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 23 Abr 2007. HOJA No 3

comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

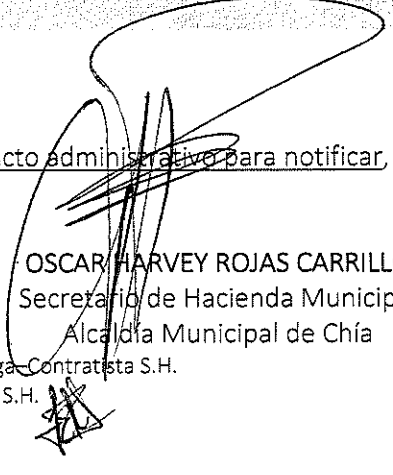
ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

EXP. LIQ16-36
Elaboró y proyectó: Abg. Lisbeth Johanna Pérez Rodríguez Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Abg. Nubia Mercedes Cárdena Aponso Profesional Especializado

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega- Contratista S.H.
Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ16-36



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **Ek. 1297** DE **23 ABR 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de las facultades establecidas, en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, Modificado por el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, la Resolución 1805 del 16 de junio de 2015, Resolución 3508 del 17 de Noviembre de 2015, Modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016, Modificado por el Acuerdo 182 de 2020), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), la sociedad **INVERSIONES LA ABADIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **9002053895**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, en virtud de la propiedad o posesión que detentan sobre el inmueble ubicado en **ALTOS DE YERBABUENA LOTE 46**, de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **000000050248803**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) **2016-2017-2018-2019-2020** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, de la(s) vigencia(s) **2018-2019-2020**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentran en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS** por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) **2016-2017-2018-2019-2020** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, de la(s) vigencia(s) **2018-2019-2020**, son actualmente exigibles a la sociedad **INVERSIONES LA ABADIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **9002053895**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) **2016-2017-2018-2019-2020** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, de la(s) vigencia(s) **2018-2019-2020**, asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$90,640,619,00) M/L**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa/Mil	Avaluó	Impuesto	Interés	Car	Interés	Sobretasa al Alumbrado Publico	Total
2016	9.86	853,551,000	8,416,013	11,150,104	1,280,326	1,696,263	0	22,542,706
2017	9.5	879,158,000	8,352,001	7,975,666	1,318,737	1,259,316	0	18,905,720
2018	10.5	905,533,000	9,508,096	7,026,792	1,358,300	1,003,828	33,957	18,930,973
2019	10.5	932,699,000	9,793,340	4,346,811	1,399,048	620,973	466,350	16,626,522
2020	10.5	960,680,000	10,087,140	1,422,923	1,441,020	203,275	480,340	13,634,698
Subtotal			46,156,590	31,922,296	6,797,431	4,783,655	980,647	90,640,619
Total			46,156,590	31,922,296	6,797,431	4,783,655	980,647	90,640,619

Que los intereses de mora sobre **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR** correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que, la sociedad **INVERSIONES LA ABADIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **9002053895**, propietaria y/o poseedor, adeuda al Municipio la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTI UN PESOS (\$52,954,021,00) M/L**, valor determinado al día 21 de abril de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000050248803**, por la(s) vigencia(s) **2016-2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), la sociedad **INVERSIONES LA ABADIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **9002053895**, que adeuda al Municipio la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$36,705,951,00) M/L**, valor determinado al día 21 de abril de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000050248803**, por la(s) vigencia(s) **2016-2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$980,647,00) M/L**, valor determinado al día 21 de abril de 2021, por concepto de **SOBRETASA DE ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000050248803**, por la(s) vigencia(s) **2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

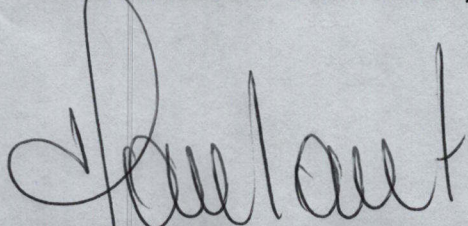
ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que

comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

EXP.LIQ16-36

Elaboró y proyecto: Abg. Liseth Johanna Pérez Rodríguez Profesional Universitario

Reviso y Aprobó: Abg. Nubia Marcela Galvis Aponte Profesional Especializado

